

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2017AE0102010806**

**LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNÁNDEZ.**  
Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.  
P r e s e n t e . -

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1975-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada a la Secretaría de Desarrollo Social, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

**C. Jesús Ramon Moya Grijalva**

- C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
RECEBIDO  
RECIBIDO  
09 AGO 2018  
Eaby U  
OFICINA DE PARTES  
CONTROL CORRESPONDENCIA

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA ESTATAL.

# 2017

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
SONORA**

07 de agosto de 2018





**Informe Individual**  
**Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017**

**Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora**

**Auditoría Financiera**  
**Número 2017AE0102010806**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

***Objetivo de la Auditoría***

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por

sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

### **La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría**

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Egresos:	\$608,142,135	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$6,081,421</b>	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$4,561,066</b>	

### **Alcance**

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2017, un total de egresos devengados por \$608,142,135, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$475,620,581 que representa el 78 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$72,870,782	\$72,870,782	100%
2000	Materiales y Suministros	\$2,849,551	\$0	0%
3000	Servicios Generales	\$41,701,116	\$20,891,629	50%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$369,609,135	\$297,478,923	80%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,228,593	\$542,040	44%
6000	Inversión Pública	\$119,882,958	\$83,837,207	70%
	<b>Total</b>	<b>\$608,142,135</b>	<b>\$475,620,581</b>	<b>78%</b>

### **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante oficio número ISAF/AE-1975-2018 e ISAF/2330-2018, de fecha 20 de marzo de 2018 y 3 de abril de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Rafael Loreto Portillo Quiñonez, C.P. Guillermo Angulo Fisher y C.P. Ana Luisa Torres Zamora ante el Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Río Sonora y calle Comonfort sin número tercer piso, Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno CP 83260 siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al C. Lic. José Guillermo Ayala Carrillo, Director de Programación Social y Recursos Financieros y Lic. Ramon Rogelio Esquer Gálvez, Coordinador de Licitaciones y Auditorías, designados mediante oficio número SDS/DGA/176-18 de fecha 23 de marzo de 2018, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 27 de abril de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual C. Lic. José Guillermo Ayala Carrillo, Director de Programación Social y Recursos Financieros y Lic. Ramon Rogelio Esquer Gálvez, Coordinador de Licitaciones y Auditorías, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### **Gastos y Otras Perdidas**

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

#### Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2017, fuera remitido a la Secretaría de Hacienda Estatal en tiempo y forma. Validando la siguiente información:

- a) Se verificó la denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo.
- b) Se verificó descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan.
- c) Se verificaron las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio.
- d) Se verificaron las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados.
- e) Se verificó los costos unitarios estimados de los bienes y servicios.
- f) Se verificó el señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios.
- g) Se verificó la distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación.
- h) Se verificó la indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

#### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación a los puntos anteriormente señalados se concluye con resultados satisfactorios.

## **Servicios Personales**

Durante el período de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 1000 de Servicios Personales por \$72,870,782 que representa el 12% del total ejercido, se revisó el 100% del total ejercido en el capítulo. En virtud de que el proceso del cálculo de la nómina lo realiza la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, se procedió a realizar solo los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó la verificación física de personal administrativo de 20 funcionarios y empleados, comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.
- b) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 20 empleados, bajo el criterio de selección de 1 Director General, 2 Directores de Área, 2 Subdirectores, 5 Jefes de Departamento y 10 Empleados; se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo a la normatividad interna del Ente.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

## **Materiales y Suministros**

Durante el período de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$2,891,629 que representa menos del 1% del total ejercido, no se considera su revisión en base a la materialidad determinada e importancia relativa.

## **Servicios Generales**

Durante el período de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$41,701,116 que representa el 7% del total ejercido, se revisó por un importe de \$20,891,629 que representa el 50% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32201 "Arrendamiento de Edificios", 33302 "Servicios de Consultoría", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT, que las órdenes de pago estuvieran debidamente foliadas, firmadas por los funcionarios responsables y a nombre del proveedor o prestador de servicios.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que en materia de adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.

- d) Se verificó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

**Observación En Proceso de Solventación**

1. De la revisión al ejercicio 2017 a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicada en Paseo Río Sonora Norte No. 76 tercer piso local la gran Plaza colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó que se realizaron pagos por la cantidad de \$10,137,565 a la empresa Innovación Integral del Caribe III, S.A. de C.V., correspondiente al contrato de prestación de servicios celebrado el día 02 de mayo de 2017, por un importe de \$11,037,565, y firmado con fecha 28 de junio de 2017, aun cuando dicha empresa contaba con una notificación por parte la Secretaria de Administración Tributaria (SAT), según diario oficial de la federación de fecha 15 de noviembre del 2017, donde manifiesta la presunción de que sus operaciones se encuentran bajo los supuestos del artículo 69-B del CFF, y no realizó las aclaraciones ante el SAT en el plazo otorgado de 15 días hábiles para justificar este hecho, además que la empresa siguió con la ejecución y cobro de los servicios prestado, como se muestra a continuación:

No. de Pago	Fecha de Pago	Importe	Fecha de notificación de oficio de presunción art 69-B del CFF	Pago indebido por la SEDESON
1	31/05/17	900,000	26/06/17	0
2	30/06/17	900,000		900,000
3	31/07/17	900,000		900,000
4	31/08/17	1,667,513		1,667,513
5	30/09/17	1,667,513		1,667,513
6	31/10/17	1,667,513		1,667,513
7	30/11/17	1,667,513		1,667,513
8	31/12/17	1,667,513		1,667,513
Total		11,037,565		10,137,565

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 69-B del Código Fiscal de la Federación, Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de noviembre del 2017, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

El Sujeto de Fiscalización deberá solicitar a la empresa Innovación Integral del Caribe III SA de CV, el motivo por el cual no le informó a la Secretaria de Desarrollo del Estado de Sonora, que se encontraba boletinada por el SAT bajo los supuestos del artículo 69-B del CFF, el cual se cita a continuación: "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente a estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes". Así como también presentar la evidencia mediante la cual desvirtuó ante la autoridad fiscal este hecho, en caso contrario solicitar la restitución de los pagos realizados al prestador de servicios en comento, proporcionando copia a este órgano superior de fiscalización de la documentación generada para su solventación. Establecer medidas para evitar reincidir en este tipo de situaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación En Proceso de Solventación. Mediante oficio número DGA/395/18 de fecha 30 de julio del presente año y recibido el 31 de julio de 2018, el sujeto fiscalizado manifestó que no tiene obligaciones y/o facultades para llevar a cabo investigaciones de carácter fiscal acorde a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que proporcionó escrito de 7 de diciembre de 2017, en donde se expresaron los argumentos y ofrecieron pruebas que desvirtúan a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, donde se manifiesta la presunción de que las operaciones de la empresa Innovación Integral del Caribe III SA de CV, se encuentran bajo los supuestos del artículo 69-B del CFF.

#### ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado acredite que la empresa Innovación Integral del Caribe III, S.A. de C.V., no estar en presunción de que sus operaciones se encuentran bajo los supuestos del artículo 69-B del CFF parte la Secretaria de Administración Tributaria (SAT), según diario oficial de la federación de fecha 15 de noviembre del 2017 y proporcione las medidas para evitar reincidir en este tipo de situaciones.

### ***Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas***

Durante el período de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias de Recursos por \$369,609,135 que representa menos del 61% del total ejercido, se revisó por un importe de \$297,478,923 que representa el 80% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas, 41101 "Servicios Personales", 41102 "Materiales y Suministros", 41104 "Transferencias Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas", 41106 "Inversión Pública", 41503 "Aplicación de Recursos Propios de Organismos e Instituciones", 44101 "Ayudas Sociales a Personas", 44102 "Transferencias para Apoyo en Programas Sociales", 44501 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que la orden de pago estuviera debidamente autorizada por los funcionarios responsables.
- b) Se validó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el comprobante contenga los requisitos fiscales o en su caso contenga el oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

**Observación En Proceso de Solventación**

- 2. Como resultado del análisis a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo Río Sonora Norte No. 76 tercer piso local la gran Plaza Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a la Partida 44501 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro", determinamos que de las contrataciones realizadas con los prestadores de servicios Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V., Obras y Proyectos Brick, S.A. de C.V. y Francisca Guadalupe Manjarrez Salazar, no se proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que demuestre por parte de los beneficiarios el Apoyo recibido, los pagos realizados por estos Apoyos son por \$1,971,400, Integrándose como sigue:

Fecha	Número	Beneficiario / Concepto	Importe
22/12/17	7100002921	Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V., Factura No. 946 del 19 de diciembre de 2017, por la adquisición de 2,500 despensas económicas chicas con costo de \$185 c/u, como parte de apoyos especiales entregados en varios municipios del Estado de Sonora, según contrato y acta de entrega recepción del 19 de diciembre de 2017.	\$462,500
22/12/17	7100002922	Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V., Factura No. 947 del 19 de diciembre de 2017, por la adquisición de 1,800 despensas económicas chicas con costo de \$262 c/u, como parte de apoyos especiales entregados en varios municipios del Estado de Sonora, según contrato y acta de entrega recepción del 19 de diciembre de 2017.	471,600

Fecha	Número	Beneficiario / Concepto	Importe
22/12/17	7100002923	Obras y Proyectos Brick, S.A. de C.V., Factura No. 9 del 09 de diciembre de 2017, por la adquisición de 1,500 cobertores tamaño individual para centros penitenciarios en el Estado de Sonora. Costo Unitario \$295 pesos, según contrato celebrado el 12 de diciembre de 2017.	513,300
22/12/17	7100002924	Francisca Guadalupe Manjarrez Salazar, Factura No. 224 del 19 de diciembre de 2017, por la adquisición de 2,000 despensas tamaño grande, con costo de \$262 pesos c/u, según contrato celebrado el 12 de diciembre de 2017.	524,000
Total			\$1,971,400

### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

### Medida de Solventación

De acuerdo con lo señalado en la presente observación, solicitamos llevar a cabo su localización u obtención, de la evidencia documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$1,971,400, mediante deposito a la cuenta bancaria de la instancia gubernamental estatal de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia del comprobante que avale el cumplimiento de la presente acción a este Órgano Superior de Fiscalización, Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los lineamientos para otorgar prestación de los servicios Ayudas Sociales en su manual de Organización y Procedimientos, solicitando llevar a cabo su elaboración, remitiéndolos posteriormente a la Secretaría de la Contraloría General para su aprobación y autorización correspondientes, dándolos a conocer a los servidores públicos del Sujeto Fiscalizado para su debido cumplimiento, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un programa calendarizado que considere la elaboración y trámites correspondientes del documento requerido, entregando al vencimiento de cada fecha compromiso, los avances correspondientes hasta la conclusión y entrega de los manuales en comento Solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación En Proceso de solventación. Mediante oficio número DGA/395/18 de fecha 30 de julio del presente año y recibido el 31 de julio de 2018, expedido por el Director General de Administración, el sujeto de Fiscalización presentó escrito sin número y sin fecha en el cual manifiesta que está en proceso de localizar evidencia fotográfica de los apoyos otorgados.

#### ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione evidencia documental de la prestación de los servicios Ayudas Sociales en su manual de organización y procedimientos, solicitando llevar a cabo su elaboración, remitiéndolos posteriormente a la Secretaría de la Contraloría General para su aprobación y autorización correspondientes, dándolos a conocer a los servidores públicos del sujeto fiscalizado para su debido cumplimiento, Además, proporciones evidencia del establecimiento de medidas para que en lo sucesivo evitar su recurrencia.

#### ***Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles***

Durante el período de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$1,228,593 que representa menos del 1% del total ejercido, revisándose por un importe de \$542,040 que representa el 44% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 51501 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la información", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) De los bienes adquiridos de enero a diciembre de 2017 por la cantidad de \$1,228,593, se revisó un importe de \$542,040 que representa un alcance del 44% verificando que cumplieran con la normatividad establecida
- b) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contarán con el nombre y el logotipo del Gobierno del Estado, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente debidamente actualizado.
- c) Se constató que los vehículos son concentrados en las oficinas administrativas fuera del horario de trabajo, verificando además la evidencia documental sobre el control que tiene implementado.

#### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

#### ***Inversión Pública***

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$119,882,958, que representa el 20% del total ejercido, revisándose por un importe de \$83,837,207, que representa el 70% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 61102 "Construcción y Ampliación" 61211 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Cultura, Deporte y Recreación", 61301 "Rehabilitación de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable", 61302 "Ampliación de Sistemas de

Abastecimiento de Agua Potable”, 61303 “Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable”, 61311 “Infraestructura para Generación y Transmisión de Energía Eléctrica”, 61409 “Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado”, bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que las órdenes de pago se encuentran debidamente foliada.
- b) Se verificó que las órdenes de pago se encuentren debidamente firmadas por los funcionarios autorizados.
- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se verificó la correcta aplicación presupuestal.
- e) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- f) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado y la obra contara con oficio de autorización
- g) Se comprobó que la orden de pago se encuentra a nombre del proveedor.
- h) Se verificó que el comprobante se encontrara cancelado con la leyenda de "Operado".
- i) Se verificó que la estimación se encontrara debidamente firmada por el supervisor de obra y además coincidiera con la factura.
- j) Se verificó que los comprobantes que soportan la obra cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo al concepto de la partida.
- k) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Efectivo y Equivalentes***

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

#### Fondo Rotatorio

Al 31 de diciembre de 2017, el Sujeto de Fiscalización dispuso de tres fondos rotatorios por un importe total de \$135,000, durante el ejercicio de 2017, verificando los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que se contara con los oficios de solicitud, autorización y oficio de cancelación del Fondo Rotatorio.
- b) Se verificó la copia de la Orden de pago firmada por el Titular de la Dependencia.
- c) Se verificó el oficio donde el Titular de la Dependencia designa a los responsables de los Fondos Rotatorios asignados a la Dependencia.

- d) Se verificó la existencia de oficios de cancelación de los Fondos Rotatorios al mes de diciembre de 2017 por cierre del ejercicio.
- e) Además se revisó que el ejercicio del gasto del fondo rotatorio fuera aplicado de acuerdo a su normatividad correspondiente.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación a los puntos anteriormente señalados se concluye con resultados satisfactorios.

### ***Organización General***

### ***Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública***

Se verificó que el Ente Público envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y cuenta pública 2017, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2017.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización implementó el sistema contable en apego a la normatividad establecida, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora***

Se validó que el Sujeto de Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Cumplimiento de Obligaciones fiscales de Proveedores***

Se seleccionaron 29 proveedores para verificar que contaran con el registro actualizado ante el SAT, derivado del cumplimiento de obligaciones fiscales de Proveedores de las actividades que llevo a cabo durante el 2017, con el presente Sujeto Fiscalizado, se solicitó la siguiente información:

- a) Declaración de Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), detallado de los proveedores presentada durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017.
- b) Ultima liquidación de aportaciones ante el IMSS,
- c) Declaración de ISR 2016.
- d) Pagos provisionales de ISR mensuales durante el ejercicio 2017.
- e) Registro actualizado ante el SAT de las obligaciones fiscales registradas derivada de las actividades económicas que realizo durante el ejercicio fiscal 2017 así como avisos de cambio de domicilio, actividades o giro y obligaciones.
- f) Opinión del cumplimiento ante el SAT.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

### ***Observación En Proceso de Solventación***

3. Al realizar labores de fiscalización al Secretaria de Desarrollo Social ubicada en Paseo Rio Sonora Norte No. 76 tercer piso local La Gran Plaza Colonia Proyecto Rio Sonora CP 83200, en Hermosillo, Sonora del ejercicio 2017, a la cuenta de Proveedores y en virtud de haber notificado y solicitado cierta documentación a una muestra de 29 proveedores los cuales presentaron actividades durante el ejercicio fiscal 2017, por la prestación de bienes y servicios, se identificaron las siguientes situaciones:

- a) 7 proveedores no fueron localizados en su domicilio, por lo que se le hizo de conocimiento al Director Administrativo del Ente Público, mediante escrito sin número de fecha 20 de junio de 2018, en el cual se le solicita obtenga la documentación y la cual no se proporcionó en su totalidad de los siguientes proveedores:

Nombre del Proveedor	Documentación solicitada					
	DIOT, detallado de los proveedores, 2016 y 2017	Última liquidación de aportaciones I.M.S.S.	Declaración ISR 2016	Pagos provisionales ISR mensuales 2017	Registro actualizado ante el SAT	Opinión de cumplimiento del SAT.
EDENRED México, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Jesús Antonio García Parra	x	x	x	x	x	x
Grupo GATSAR, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Ingeniería D.V., S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Desarrollo y Tecnología GARELLI, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Supervisión y Control de Calidad LEYZA, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Dring Construcciones, S. de R.L. de C.V.	x	x	x	x	x	x

b) 14 proveedores fueron notificados en su domicilio, pero no entregaron en su totalidad la documentación solicitada, siendo los siguientes:

Nombre del Proveedor	Documentación solicitada					
	DIOT, detallado de los proveedores, 2016 y 2017	Última liquidación de aportaciones I.M.S.S.	Declaración ISR 2016	Pagos provisionales ISR mensuales 2017	Registro actualizado ante el SAT	Opinión de cumplimiento del SAT.
Planificadora Inmobiliaria del Yaqui, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Terracerías y Construcciones Desyter, S.A. de C.V.	✓	x	x	✓	✓	✓
Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	✓	✓
Soluciones Administrativas y Operativas L.A., S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	✓	✓

Nombre del Proveedor	Documentación solicitada					
	DIOT, detallado de los proveedores, 2016 y 2017	Última liquidación de aportaciones I.M.S.S.	Declaración ISR 2016	Pagos provisionales ISR mensuales 2017	Registro actualizado ante el SAT	Opinión de cumplimiento del SAT.
Life Homes Bienes Raíces, S.A. de C.V.						
Joel Tosame Ibarra	x	x	x	x	x	x
Raza Estructuras Metálicas Civiles, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Constructora Terra Bmt, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓	✓
Francisco Javier Toledo Ruíz	x	x	x	x	x	x
Loma GEMA, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓	✓
Rodolfo Marrufo Ruíz	x	x	x	x	x	x
Constructora de Obra Civil, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓	✓
Construcciones Paloza, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	x	✓
Volumetric Construcciones, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	✓	✓

### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 92 fracciones XI, XII y XIV del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Solicitamos obtener la documentación manifestada en la observación y proceder a proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes.

## **Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre la elaboración de la Cuenta Pública**

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la dependencia.

## **Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública**

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas de registro utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones en los registros presupuestales, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## **Resumen de los resultados**

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión y se determinaron 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.

### **Dictamen de la revisión**

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2017 de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, así como los estados financieros elaborados al 31 de diciembre de 2017, la lo cual en nuestra Opinión, este presenta razonablemente la situación financiera y demás información que de esta emana en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental a excepción de los capítulos en donde se informan observaciones número 1, 2 y 3.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

---

## **INFORME INDIVIDUAL** AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA ESTATAL.

# 2017

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
SONORA**

07 de agosto de 2018





**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

## **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora**

**Auditoría Financiera**

**Número 2017AE0102010806**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

- 1. De la revisión al ejercicio 2017 a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicada en Paseo Río Sonora Norte No. 76 tercer piso local la gran Plaza colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó que se realizaron pagos por la cantidad de \$10,137,565 a la empresa Innovación Integral del Caribe III, S.A. de C.V., correspondiente al contrato de prestación de servicios celebrado el día 02 de mayo de 2017, por un importe de \$11,037,565, y firmado con fecha 28 de junio de 2017, aun cuando dicha empresa contaba con una notificación por parte la Secretaria de Administración Tributaria (SAT), según diario oficial de la federación de fecha 15 de noviembre del 2017, donde manifiesta la presunción de que sus operaciones se encuentran bajo los supuestos del artículo 69-B del CFF, y no realizó las aclaraciones ante el SAT en el plazo otorgado de 15 días hábiles para justificar este hecho, además que la empresa siguió con la ejecución y cobro de los servicios prestado, como se muestra a continuación:**

No. de Pago	Fecha de Pago	Importe	Fecha de notificación de oficio de presunción art 69-B del CFF	Pago indebido por la SEDESON
1	31/05/17	900,000	26/06/17	0
2	30/06/17	900,000		900,000
3	31/07/17	900,000		900,000
4	31/08/17	1,667,513		1,667,513
5	30/09/17	1,667,513		1,667,513
6	31/10/17	1,667,513		1,667,513
7	30/11/17	1,667,513		1,667,513
8	31/12/17	1,667,513		1,667,513
<b>Total</b>		<b>11,037,565</b>		<b>10,137,565</b>

### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 69-B del Código Fiscal de la Federación, Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de noviembre del 2017, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

El Sujeto de Fiscalización deberá solicitar a la empresa Innovación Integral del Caribe III SA de CV, el motivo por el cual no le informó a la Secretaría de Desarrollo del Estado de Sonora, que se encontraba boletinada por el SAT bajo los supuestos del artículo 69-B del CFF, el cual se cita a continuación: "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente a estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes". Así como también presentar la evidencia mediante la cual desvirtuó ante la autoridad fiscal este hecho, en caso contrario solicitar la restitución de los pagos realizados al prestador de servicios en comento, proporcionando copia a este órgano superior de fiscalización de la documentación generada para su solventación. Establecer medidas para evitar reincidir en este tipo de situaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables

2. Como resultado del análisis a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo Río Sonora Norte No. 76 tercer piso local la gran Plaza Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a la Partida 44501 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro", determinamos que de las contrataciones realizadas con los prestadores de servicios Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V., Obras y Proyectos Brick, S.A. de C.V. y Francisca Guadalupe Manjarrez Salazar, no se proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que demuestre por parte de los beneficiarios el Apoyo recibido, los pagos realizados por estos Apoyos son por \$ 1,971,400, Integrándose como sigue:

Fecha	Número	Beneficiario / Concepto	Importe
22/12/17	7100002921	Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V., Factura No. 946 del 19 de diciembre de 2017, por la adquisición de 2,500 despensas económicas chicas con costo de \$185 c/u, como parte de apoyos especiales entregados en varios municipios del Estado de Sonora, según contrato y acta de entrega recepción del 19 de diciembre de 2017.	\$462,500
22/12/17	7100002922	Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V., Factura No. 947 del 19 de diciembre de 2017, por la adquisición de 1,800 despensas económicas chicas con costo de \$262 c/u, como parte de apoyos especiales entregados en varios municipios del Estado de Sonora, según contrato y acta de entrega recepción del 19 de diciembre de 2017.	471,600
22/12/17	7100002923	Obras y Proyectos Brick, S.A. de C.V., Factura No. 9 del 09 de diciembre de 2017, por la adquisición de 1,500 cobertores tamaño individual para centros penitenciarios en el Estado de Sonora. Costo Unitario \$295 pesos, según contrato celebrado el 12 de diciembre de 2017.	513,300
22/12/17	7100002924	Francisca Guadalupe Manjarrez Salazar, Factura No. 224 del 19 de diciembre de 2017, por la adquisición de 2,000 despensas tamaño grande, con costo de \$262 pesos c/u, según contrato celebrado el 12 de diciembre de 2017.	524,000
Total			\$1,971,400

#### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

#### Medida de Solventación

De acuerdo con lo señalado en la presente observación, solicitamos llevar a cabo su localización u obtención, de la evidencia documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$1,971,400,

mediante depósito a la cuenta bancaria de la instancia gubernamental estatal de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia del comprobante que avale el cumplimiento de la presente acción a este Órgano Superior de Fiscalización. Solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**3. Al realizar labores de fiscalización al Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo Río Sonora Norte No. 76 tercer piso local La Gran Plaza Colonia Proyecto Río Sonora CP 83200, en Hermosillo, Sonora del ejercicio 2017, a la cuenta de Proveedores y en virtud de haber notificado y solicitado cierta documentación a una muestra de 29 proveedores los cuales presentaron actividades durante el ejercicio fiscal 2017, por la prestación de bienes y servicios, se identificaron las siguientes situaciones:**

**a) 7 proveedores no fueron localizados en su domicilio, por lo que se le hizo de conocimiento al Director Administrativo del Ente Público, mediante escrito sin número de fecha 20 de junio de 2018, en el cual se le solicita obtenga la documentación y la cual no se proporcionó en su totalidad de los siguientes proveedores:**

Nombre del Proveedor	Documentación solicitada					
	DIOT, detallado de los proveedores, 2016 y 2017	Última liquidación de aportaciones I.M.S.S.	Declaración ISR 2016	Pagos provisionales ISR mensuales 2017	Registro actualizado ante el SAT	Opinión de cumplimiento del SAT.
EDENRED México, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Jesús Antonio García Parra	x	x	x	x	x	x
Grupo GATSAR, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Ingeniería D.V., S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Desarrollo y Tecnología GARELLI, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Supervisión y Control de Calidad LEYZA, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Dring Construcciones, S. de R.L. de C.V.	x	x	x	x	x	x

**b) 14 proveedores fueron notificados en su domicilio, pero no entregaron en su totalidad la documentación solicitada, siendo los siguientes:**

Nombre del Proveedor	Documentación solicitada					
	DIOT, detallado de los proveedores, 2016 y 2017	Última liquidación de aportaciones I.M.S.S.	Declaración ISR 2016	Pagos provisionales ISR mensuales 2017	Registro actualizado ante el SAT	Opinión de cumplimiento del SAT.
Planificadora Inmobiliaria del Yaqui, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Terracerías y Construcciones Desyter, S.A. de C.V.	✓	x	x	✓	✓	✓
Comercializadora y Logística Magna, S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	✓	✓
Soluciones Administrativas y Operativas L.A., S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	✓	✓
Life Homes Bienes Raíces, S.A. de C.V.						
Joel Tosame Ibarra	x	x	x	x	x	x
Raza Estructuras Metálicas Civiles, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x
Constructora Terra Bmt, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓	✓
Francisco Javier Toledo Ruíz	x	x	x	x	x	x
Loma GEMA, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓	✓
Rodolfo Marrufo Ruíz	x	x	x	x	x	x
Constructora de Obra Civil, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓	✓
Construcciones Paloza, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	x	✓
Volumetric Construcciones, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	✓	✓

### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 92 fracciones XI, XII y XIV del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Solicitamos obtener la documentación manifestada en la observación y proceder a proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes.

Q

1

K

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

